



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0573-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-008596, de fecha 07 de febrero de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrado **WILLIAM CARLOS LANDAURO VENTOCILLA**, sobre **Asignación económica por 25 años de servicios**; Informe Escalafonario N° 0136-2024-URyE-ORRHH, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0217-2024-U.R.P. de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0465-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 07316-2024-R-UNJFSC, de fecha 18 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0573-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de junio de 2024

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, respecto de la asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicio, indica: “2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios (...) para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento (...)”.



Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece: “Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonérase a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”.



Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado **WILLIAM CARLOS LANDAURO VENTOCILLA**, solicita “Contando con más de 25 años de servicios como docente, según Resolución de Nombramiento R.R. No. 290-99-UH, de fecha 19 de abril de 1999 y R.R. 1081-2015 de fecha 30 de setiembre de 2015 (donde se me acumulan tiempo de servicios reales y efectivos).Habiendo a la fecha sobrepasado según ambas Resoluciones los 25 años de servicios oficiales, solicito el derecho económico de asignación económica por haber cumplido 25 años de servicios, de acuerdo a ley.”



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0573-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de junio de 2024

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0136-2024-URyE/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que, don **WILLIAM CARLOS LANDAURO VENTOCILLA**, es nombrado como Auxiliar Tiempo Completo, según Resolución Rectoral N° 290-PP-UH de fecha 19 de abril de 1999 a partir del 01 de mayo de 1999. Categoría Asociado, dedicación Tiempo Completo. Cuenta con un total de tiempo de servicio como docente: 29 años, 01 meses y 00 días computados al 30 de enero de 2024, incluyendo reconocimiento de 04 años de formación profesional, según Resolución Rectoral N° 1081-2015-UNJFSC de fecha 30 de setiembre de 2015.

Que, al respecto mediante Informe N° 0217-2024-U.R.P., suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: *"La Unidad de Registro y Escalafón en el Informe Escalafonario N° 0136-2024- URE/ORR.HH, hace conocer que el (la) suscrito (a) cuenta con VEINTINUEVE (29) años, CUATRO (04) meses y CERO (00) días, cumpliendo **25 años de servicios efectivos el 30/04/2024, fecha actualizada**. De acuerdo al D. S. N°341-2019-EF a partir del 22/11/2019, artículo 2 Asignación Económica por Cumplir 25 o 30 Años de Servicios, numeral 2.1. "El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales según la categoría y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios, asimismo tres (03) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios..." se otorga por el tiempo efectivamente prestado. En el numeral 2.3 "Para el cómputo de los años de servicios se consideran desde su ingreso a la carrera docente, desde la fecha de nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública se cuentan desde su última reincorporación. Calculando la Asignación económica del servidor, sería:*



CONCEPTO	NORMATIVA	MUC	REMUNERAC POR 25 AÑOS	MONTO
ASIGNAC. ECON. X CUMPLIR 25 o 30 AÑOS DE SERVICIOS	D.S. N°341-2019-EF Art.N°2 num 2.1	5170,50	2	S/ 10.341,00

*La Asignación Económica por cumplir **25 Años de Servicios** es **S/. 10341.00 soles.**"*

Que, al traslado, mediante Informe N° 0465-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: *"PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE el reconocimiento de 25 años de servicios prestados a la institución por parte del docente LANDAURO VENTOCILLA WILLIAM CARLOS, cumpliendo con el requisito establecido por D.S. N° 341-2019-EF, de acorde a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante INFORME N° 0217-2024-U.R.P.*



Que, con Oficio N° 00412-2024-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el presente al Director General de Administración, indicando: *"(...) de acuerdo al INFORME N° 0465- 2024-OAJ-UNJFSC de fecha 16 de mayo del 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DE 25 AÑOS*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0573-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de junio de 2024

DE SERVICIOS PRESTADOS A LA INSTITUCIÓN, promovido por el docente LANDAURO VENTOCILLA WILLIAM CARLOS, conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal."

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 005423-2024-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0217-2024-U.R.P., INFORME N° 0465-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00412-2024-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".

Que, al traslado el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, mediante Proveído N° 00564-2024-APyRS-UPyEP-OPyP, indica: "Visto el presente expediente se adjunta la Certificación Presupuestal N° 2217-2024, por el concepto de: Asignación Económica por cumplir 25 años de servicios Andauro Ventocilla William Carlos por el monto de S/ 10341, en la FTE. FTO. De RO, lo que informo para su conocimiento y demás fines."

Que, a fojas 32, corre adjunta la Certificación Presupuestal 2024 Nro. 0000002217; Rubro: 0001 Recursos Ordinarios; Clasificador 2.1.4.1.1.4 Asignación por cumplir 25 o 30 años, monto: S/. 10,341.00; monto total: S/.10,341.00



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad". (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 007316-2024-R-UNJFSC, de fecha 18 de junio de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: "Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.-

RECONOCER, al administrado WILLIAM CARLOS LANDAURO VENTOCILLA, 25 años de Servicios prestados a la Administración Pública,



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0573-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de junio de 2024

computados al 30 de abril de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 2°.- OTORGAR**, al docente **WILLIAM CARLOS LANDAURO VENTOCILLA**, el derecho económico de una asignación económica por cumplir 25 años de servicios, equivalente a dos remuneraciones totales, cuyo monto total asciende a **S/ 10.341,00**, por única vez.
- Artículo 3°.- FELICITAR**, al docente de esta Casa Superior de Estudios **WILLIAM CARLOS LANDAURO VENTOCILLA**, por su valioso aporte Institucional en los 25 años de servicios efectivos al Estado.
- Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 5°.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 6°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 7°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/ycc.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0573-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 25 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
LANDAURO VENTOCILLA, WILLIAM CARLOS
ARCHIVO
- / STD2445